

CHACRAS DE CORIA, 24 de NOVIEMBRE 2020.

VISTO:

El EXP_E-CUY: 8608/2020, en el cual corre agregada la nota presentada por la **Secretaria Académica, Méd.Vet. Silvia VAN den BOSCH**, en la que **solicita** se otorgue el **aval** indispensable que **autorice** a los **estudiantes** de todas las Carreras de esta Casa de Estudios, a realizar las **“PRÁCTICAS PREPROFESIONALES”** y las **“PASANTÍAS RENTADAS”** en empresas o instituciones públicas y/o privadas de nuestro medio, y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se fundamenta en la imperiosa necesidad de asegurarles a los estudiantes la posibilidad de avanzar en sus estudios, evitando de ese modo incurrir en el atraso de su titulación.

Que si bien nos hallamos inmersos en una situación de “Aislamiento Preventivo, Social y Obligatorio”, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, mediante la Ordenanza N°1/2020 ad-ref. del CS.; habilita a las Unidades Académicas a implementar acciones que permitan al estudiantado avanzar en el cumplimiento de sus obligaciones curriculares para lograr la culminación de sus Carreras.

Que estas prácticas en empresas o instituciones públicas o privadas de nuestra región, sólo podrán realizarse en aquellas que presenten habilitado el “Protocolo COVID”, resultando éstas/os ser las/los “responsables de la implementación de los mismos” mientras duren estas actividades en el seno de su empresa o institución.

Que tratado por el Consejo Directivo, en sesión modalidad virtual el 01 de octubre de 2020, resolvió favorablemente al respecto.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

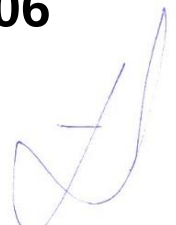
ARTÍCULO 1º.- Otorgar el aval de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS de la UNCuyo y autorizar a los estudiantes de todas las Carreras a realizar las “PRÁCTICAS PREPROFESIONALES” y “PASANTÍAS RENTADAS”, en empresas o instituciones públicas y/o privadas de nuestro medio.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que las prácticas mencionadas en el artículo precedente, solo podrán realizarse en empresas o instituciones públicas o privadas de nuestra región, que presenten habilitado el “Protocolo COVID”, resultando éstas/os ser las/los “responsables de la implementación de los mismos” mientras duren las prácticas en su empresa o institución.

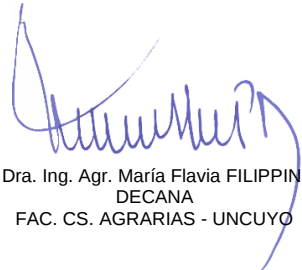
ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 06



Méd. Vet. Silvia VAN den BOSCH
SECRETARIA ACADÉMICA
FAC. CS. AGRARIAS - UNCuyo



Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FAC. CS. AGRARIAS - UNCuyo